

**DECRETO N° 190**  
(Septiembre 21 de 2022)

**“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y  
GASTOS DE RECURSOS CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DIRECTAS BIENIO 2021-  
2022**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1530 de 2012, Decreto 1949 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la Ley 2056 de 2020 y decreto 1821 de 2020.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 315 de la Constitución Política, así como el literal d), del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señalan que dentro de las atribuciones del señor Alcalde están las de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y las prestaciones de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la administración Municipal, el alcalde tendrá las siguientes funciones “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que la ley 2056 de 2020, reorganizó el funcionamiento del sistema General de Regalías en el Estado Colombiano y establece en su artículo primero el objeto del sistema y al respecto plantea lo siguiente: **ARTÍCULO 1.** Objeto. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el Decreto 1142 de 2021 en su artículo 1.2.4.5.4. definió la destinación de recursos del adelanto de la Asignación para la Paz para la financiación de proyectos de inversión dirigidos a mejorar la cobertura en los siguientes pilares PDET: 1) Agua potable y saneamiento básico, 2)

Infraestructura vial, 3) Generación y ampliación de cobertura del servicio público de energía eléctrica 4) Reactivación económica y producción agropecuaria, 5) Educación y primera infancia rural, 6) Salud rural, 7) Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo, 8) Infraestructura y adecuación de tierras, 9) Vivienda rural, 10) Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación, 11) Reconciliación, convivencia y construcción de paz, y señaló que “El OCAD Paz priorizará iniciativas en los anteriores pilares, conforme al parágrafo tercero del artículo 57 de la Ley 2056 de 2020, sin que el monto total de aprobaciones en cada uno exceda el 30% del total de los recursos correspondientes al adelanto de los recursos de los que trata el artículo 60 de la Ley 2056 de 2020. La Secretaría Técnica del OCAD PAZ llevará el control a que haya lugar”. Que a través de la Ley 2072 de 2020 se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022

Que el artículo 9 de la Ley 2056 de 2020 instituyó las funciones del Departamento Nacional de Planeación y de sus entidades adscritas y vinculadas, y en el numeral 8 le ordenó ejercer la Secretaría Técnica del OCAD Paz.

Que la Ley 2155 de 2021 en su artículo 36 se refirió a los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías- Asignación para la Paz y estableció: “La asignación Paz. El Ocad Paz podrá aprobar proyectos de inversión hasta el 100 % de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes del bienio 2021-2022, asignados mediante la Ley 2072 de 2020, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020”

Que en el marco del Decreto 1893 de 2021 en su artículo 67 numeral 2 estableció dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de “Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional y Paz”.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020 son funciones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con las Asignaciones para la Paz, así como los financiados con recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1° y el parágrafo transitorio 8° del artículo 2° del Acto Legislativo 04 de 2017, a excepción de los proyectos de inversión financiados con el 30 % de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, que serán viabilizados por las entidades territoriales beneficiarias.

Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ Departamento Nacional De Planeación Dirección del Sistema General de Regalías Secretaría Técnica, mediante Acuerdo No. 60 Del 26 De Julio De 2022 en el Título I, se llevó a cabo la VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTO(S) DE INVERSIÓN FINANCIADO(S) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CUANDO CORRESPONDA POR

**MANDATO LEGAL.** Que en su **ARTÍCULO 21°- PRIORIZAR, APROBAR, el siguiente proyecto de inversión**

Codigo Bpin	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20191301010170	Construcción de vías en concreto rígido y obras de urbanismo en el Barrio El Saman del Municipio de Acacias	Transporte	FACTIBILIDA D - FASE 3	\$ 974,240,425
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
	SGR - Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros	2021	\$ 974,240,425	
Valor Aprobado por el Ocad				\$974.240.425
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	
Municipios - Acacias	SGR - Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros	2021- 2022	\$ 974,240,425	

Qué el municipio de Acacias mediante el Decreto N°291 del 10 de diciembre de 2021. Incorporo en su Plan de Desarrollo "Acacias camino de Oportunidad 2020-2023" el capítulo independiente Inversiones con cargo SGR

Que el proyecto denominado la "**CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN EL BARRIO EL SAMAN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS**", - BPIN 20191301010170, fue aprobado mediante el ACUERDO NO. 60 DEL 26 DE JULIO DE 2022, por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$974.240.425)**.

Que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN EL BARRIO EL SAMAN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS**", - BPIN 20191301010170, a financiar con cargo a SGR - Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 - 30%, rendimientos financieros

Por lo anterior expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CRÉESE** en el presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías de la actual vigencia fiscal, los siguientes rubros presupuestales según el siguiente detalle:

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
51323124020600.20191301010170	PROYECTO 20191301010170: CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN EL BARRIO EL SAMÁN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓNENSE** en el Presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías de la actual vigencia fiscal la suma **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$974.240.425).**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
ADICIÓN**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FUENTE</b>	<b>CONCEPTO DE INGRESO</b>	<b>ADICIÓN</b>
4		INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	974,240,425
4.1		INGRESOS CORRIENTES	974,240,425
4.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	974,240,425
4.1.02.6		ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	974,240,425
4.1.02.6.01		ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	974,240,425
4.1.02.6.01.03		ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	974,240,425
4.1.02.6.01.03.01		ASIGNACIONES DIRECTAS	974,240,425
4.1.02.6.01.03.01.3		INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN, EXPLORACIÓN Y FORMALIZACIÓN	974,240,425
4.1.02.6.01.03.01.3	00IF	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN, EXPLORACIÓN Y FORMALIZACIÓN // INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN, EXPLORACIÓN Y FORMALIZACIÓN	974,240,425

**ARTÍCULO TERCERO: ADICIÓN** en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías de la actual vigencia fiscal la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$974.240.425).**

**PRESUPUESTO DE GASTOS  
ADICIÓN**

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO	ADICIÓN
5		GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 974,240,425
51		APROPIACIONES POR COMPROMETER, EJECUTAR Y PAGAR	\$ 974,240,425
51323		INVERSIÓN	\$ 974,240,425
513231		APROPIACIONES POR COMPROMETER	\$ 974,240,425
51323124		SECTOR TRANSPORTE	\$ 974,240,425
5132312402		PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 974,240,425
51323124020600		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 974,240,425
51323124020600.20191301010170		PROYECTO 20191301010170: CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN EL BARRIO EL SAMÁN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	\$ 974,240,425
51323124020604.20191301010170	00IF	PROYECTO 20191301010170: CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN EL BARRIO EL SAMÁN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN, EXPLORACIÓN Y FORMALIZACIÓN	\$ 974,240,425

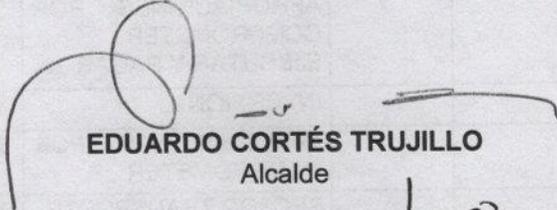
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Acacias, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año 2022.

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde

Proyectó: Luz Mary Aguirre / Contratista Apoyo Financiero / Secretaría Administrativa y Financiera  
Revisó: Carlos Johany González Góngora / Profesional Especializado Grado 05 / Secretaría Administrativa y Financiera  
Revisó: Brayan Yesid Chingaté Rojas / Contratista Apoyo Jurídico / Secretaría Administrativa y Financiera  
Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara / Secretaría Administrativa y Financiera